

Título Sexto. Otros

Capítulo 1: Agentes de Bolsa

El proceso de autorización, inscripción y desinscripción de los agentes de bolsa, así como otras acreditaciones (como es el caso de los derivados cambiarios y grados de especialización de agentes de bolsa), se realiza mediante la plataforma denominada **Registro Automatizado de Agentes, Puestos de Bolsa y Otras Acreditaciones**.

Esta plataforma opera a través de la herramienta tecnológica *BPM (Business Process Management)* que permite gestionar estos procesos de una forma ágil, efectiva, segura, reduciendo papel, tiempo, reprocesos y brindando seguridad en el trámite de los gestionantes.

La plataforma se accede mediante la página web de BNV (www.bolsacr.com), a través de un usuario y contraseña (consultar las instrucciones en página web).

El proceso de **autorización de agentes de bolsa** inicia con la aprobación del examen correspondiente, según se explica más adelante, y el cumplimiento de los requisitos que se acreditan a través de la plataforma. Una vez aprobado dicho examen, deberá gestionarse específicamente el trámite de autorización del agente de bolsa, incluyendo en la plataforma los documentos digitales necesarios para el trámite, los que sean notariales deberán presentarse en original físico en las oficinas de la Bolsa.

De igual manera, para la **inscripción y desinscripción de los agentes de bolsa** se utilizará esta plataforma y a través de ella se gestionarán todos los trámites y se incluirán los documentos pertinentes, salvedad hecha con los documentos notariales.

Las **acreditaciones en derivados cambiarios** que sean requeridas, así como las autorizaciones de **grados de especialización de los agentes de bolsa**, serán tramitadas de forma exclusiva a través de la plataforma.

Sección 1: Requisitos Técnicos para la Autorización de Agentes de Bolsa

La BNV organizará dos módulos que formarán parte integral del Programa de Formación Bursátil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Agentes de Bolsa. Para los aspirantes a ser autorizados como Agente de Bolsa, la aprobación de ambos módulos es condición obligatoria.

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 1 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

a. Requerimientos previos a la presentación del Examen (es) de Agente de Bolsa

El procedimiento que deben seguir aquellas personas interesadas en aplicar las pruebas que comprenden el Examen (es) de Agente de Bolsa, se establecen a continuación:

i) De previo a la realización de la primera prueba (mínimo dos días hábiles de antelación), el aspirante debe haber completado el proceso preliminar que consiste en la presentación ante la Bolsa a través de la plataforma referida, de los siguientes documentos:

- a. Completar el formulario del expediente personal, disponible a través de la plataforma del Registro Automatizado de Agentes, Puestos de Bolsa y Otras Acreditaciones.
- b. Fotocopia certificada por Notario Público de los atestados académicos correspondientes al grado de Bachiller Universitario, como mínimo
- c. Fotocopia certificada por Notario Público de la cédula de identidad o de residencia por ambas caras
- d. Curriculum Vitae.
- e. Fotografía reciente tamaño pasaporte o en formato digital
- f. Pagar la tarifa establecida en estas Reglas de Negocio.

ii) Los documentos notariales (certificaciones, declaraciones juradas, entre otros) deben ser presentados de manera física en las oficinas de la Bolsa, el resto de los documentos deben ser incluidos en la plataforma. Aportada la documentación indicada, la Bolsa conformará el expediente del aspirante a agente de bolsa y lo conservará en sus archivos hasta la conclusión del proceso. Este expediente será utilizado para la autorización del aspirante como agente de bolsa, una vez cumplidos los requisitos estipulados por el Reglamento sobre Agentes de Bolsa.

iii) Cumplido lo anterior, el aspirante podrá rendir las pruebas que conforman el Examen(es) de Agente de Bolsa.

b. Evaluación de los Módulos I y II

Tal y como se establece en el Reglamento sobre Agentes de Bolsa cada módulo será evaluado de forma independiente ya sea a través de un único examen o bien exámenes individuales por curso, a criterio de la Bolsa, que podrá modificar la metodología de evaluación cuando lo considere conveniente.

Para considerar como aprobada la materia evaluada en los cursos, el aspirante debe obtener un rendimiento igual o superior al 80% en el examen(es) de evaluación correspondiente.

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 2 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- **Módulo I**

La Bolsa podrá delegar en otra entidad la realización de los cursos que contemplen este Módulo. No será obligatorio para los aspirantes asistir a estos cursos, pero si deben cumplir con la evaluación que aplicará la Bolsa. Los cursos que contemplan este Módulo son:

- Aspectos generales del mercado de valores
- Aspectos legales y regulatorios del negocio bursátil en Costa Rica
- Economía para el mercado de valores
- Fundamentos de estadística y de matemática financiera
- Matemática financiera de las operaciones de renta Fija
- Valoración de acciones
- Teoría de portafolio
- Conceptos generales del análisis técnico
- Operatividad de los mercados internacionales

Si la Bolsa establece realizar las evaluaciones mediante pruebas individuales, los aspirantes podrán elegir la cantidad de pruebas que harán en cada una de las convocatorias que realice la Bolsa. De lo contrario, los aspirantes realizarán un único examen según lo disponga la Bolsa.

- **Módulo II**

La Bolsa desarrollará los cursos y evaluaciones que contemplan este Módulo. La participación en los cursos y la aprobación de los exámenes son considerados de carácter obligatorio. Los cursos que contemplan este Módulo son:

- Reglas del negocio bursátil
- Ética profesional
- Sistemas transaccionales
- Asesoría de inversión

Examen de Actualización:

En aquellos casos en que haya transcurrido un año desde que el aspirante a agente de bolsa aprobó los Módulos I y II del Programa de Formación Bursátil y en ese lapso no haya aportado la copia o certificación notarial del contrato con el puesto de bolsa, para continuar con el trámite de autorización como agente de bolsa, deberá aprobar el Examen de Actualización que establezca la Bolsa y que contendrá como mínimo tópicos de Reglas del Negocio y de operatividad bursátil.

c. Obtención de claves para el acceso a los Sistemas Transaccionales SIOPEL

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 3 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Tienen la posibilidad de obtener una clave de operador del sistema SIOPEL, los agentes de bolsa autorizados. Aquellos agentes que obtengan su clave de operador, pueden designar usuarios adicionales dependientes que no requieren ser agentes de bolsa autorizados. En ambos casos, la Bolsa otorgará la clave contra la aprobación de un examen teórico práctico sobre el uso del sistema SIOPEL y las reglas de negocio vigentes. La participación de los cursos es obligatoria. Su contenido será definido y aprobado por la Gerencia de Servicios Técnicos.

Para dar por aprobado este requisito, el participante debe responder satisfactoriamente el 80% o más de la prueba teórica-práctica que se aplica para tal efecto.

Sección 2: Entidades reconocidas para la especialización

De conformidad con lo estipulado por el Reglamento de Agentes de Bolsa, la Bolsa está otorgando grados de especialización a los agentes de bolsa interesada en prestar asesoría en las siguientes áreas:

- Negociación de valores en mercados extranjeros
- Mercados accionarios
- Especialización en Administración de Portafolios Financieros Individuales

Los grados de especialización obtenidos por los agentes de bolsa son incluidos en el Registro de Agentes de Bolsa, el cual puede ser accedido en la página Web de la Bolsa.

La obtención de los grados de especialización es requisito indispensable para que el agente de bolsa pueda prestar la asesoría propia de cada especialización; de manera tal que los puestos de bolsa que a través de sus agentes de bolsa brinden ese tipo de asesoría a sus clientes, deberán tener autorizado e inscrito en el Registro de Agentes de Bolsa al menos un agente especializado en dichas materias.

Los agentes de bolsa interesados en obtener la correspondiente autorización del grado de especialización respectivo deben solicitarlo a través del formulario correspondiente, disponible en la plataforma del Registro Automatizado de Agentes, Puestos de Bolsa y Otras Acreditaciones, y adjuntar en la misma plataforma la documentación requerida por el artículo 16 del Reglamento sobre Agentes de Bolsa. En caso de documentos notariales (certificaciones, declaraciones juradas, entre otros) deben presentarse en original y de manera física en las oficinas de la Bolsa.

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 4 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

La Bolsa convalidará los siguientes cursos para efectos del otorgamiento de los grados de especialización para agentes de bolsa en Mercados Internacionales, Mercados Accionarios y Administración de Portafolios Financieros Individuales:

Mercados Internacionales:

- Programa de capacitación en Mercados Financieros otorgado por el área de Capacitación de la Bolsa.
- Acreditación vigente del National Association of Securities Dealers (NASD) de aprobación del examen Serie 7: General Securities Representative Examination.
- Programa CFA (Chartered Financial Analyst) otorgado por el CFA Institute.
- Programa “Especialista en Mercados Bursátiles Internacionales”, expedido por BNV y el Centro de Capacitación y Asesoría Financiera y Económica (CAFE, México).

Mercados Accionarios:

- Programa de Capacitación en Mercados Accionarios otorgado por el área de Capacitación de la Bolsa.
- Acreditación vigente Nacional Association of Securities Dealers (NASD) de aprobación del examen Serie 7: General Securities Representative Examination.
- Programa CFA (Chartered Financial Analyst) otorgado por el CFA Institute.

Especialización en Administración de Portafolios Financieros Individuales:

- Programa de Especialización en Administración de Portafolios Financieros Individuales otorgado por el área de Capacitación de la Bolsa.
- Programa CFA (Chartered Financial Analyst) otorgado por el CFA Institute.

En lo que respecta a los programas de capacitación otorgados por la Bolsa, la aprobación del examen constituye un requisito indispensable para obtener el grado de especialización.

En caso de que el agente cuente con otra acreditación que desee someter a la consideración de la Bolsa para efectos de otorgamiento de los grados de especialización, deberá remitir a la Bolsa la información relacionada a las características y contenido del curso y examen, entidad que lo otorga, mercado

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 5 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

de operación, año de obtención, certificación de aprobación, copia certificada del título otorgado y cualquier otro requisito que se considere necesario. Esta información será analizada por la Bolsa para efectos de determinar si el título otorgado podrá ser convalidado o no. La Bolsa podrá realizar exámenes de comprobación de conocimientos en estos casos.

Sección 3: Cursos de actualización de agentes de bolsa

De conformidad con lo estipulado por el Reglamento de Agentes de Bolsa, la Bolsa establecerá los cursos, seminarios o conferencias de actualización que deben cumplir los agentes de bolsa.

Los cursos y evaluaciones tendrán carácter obligatorio y serán considerados como requisito de permanencia en el Registro de Agentes de Bolsa, y serán convocados en los siguientes casos:

- Cuando se incorporen nuevos productos bursátiles
- En caso de cambios regulatorios para la actividad de los intermediarios bursátiles y/o el agente de bolsa
- Por causa de cambios sustanciales a los sistemas de negociación, o bien del desarrollo e incorporación de nuevos sistemas de negociación, para el caso de agentes de bolsa que cuenten con la clave autorizada para operar los sistemas de bolsa.

De igual manera, la Bolsa podrá convalidar las capacitaciones (como mínimo 6 horas anuales) en las que los puestos de bolsa acrediten que sus agentes de bolsa han asistido. Para tales efectos, la Bolsa tomará en consideración el temario, nombre y atestados del capacitador y vinculación de los temas con las actividades de intermediación bursátil, y con base en ellos determinará si tales cursos o capacitaciones cumplen con los contenidos necesarios para ser asimilados a los procesos de actualización que se hayan establecido para los agentes de bolsa.

Si el agente no ha participado de las charlas, cursos o evaluaciones programadas por la Bolsa o por la entidad que ésta designe para esos efectos, deberá ajustarse a lo dispuesto por el **Plan Anual de Regularización** que establece la Bolsa.

Mediante dicho Plan de Regularización, la Bolsa podrá solicitar al agente de bolsa:

- a. Demostrar que ha realizado en otras entidades cursos similares. La convalidación de estos cursos o capacitaciones quedará a discreción de la Bolsa.

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 6 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

- b. Rendir un examen por suficiencia, oral o escrito, que establecerá la Bolsa en cada caso. El costo de este examen se establece en el Capítulo de Tarifas de estas Reglas de Negocio.

El agente de bolsa interesado en obtener la correspondiente regularización, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de la Bolsa. En caso de requerir la convalidación de un curso o examen, adicionalmente deberá remitir la información relacionada a las características y contenido del curso y examen, entidad que lo otorga, mercado de operación, año de obtención, certificación de aprobación, copia certificada del título otorgado y cualquier otro dato que se le requiera. Esta información será analizada por la Bolsa para efectos de determinar si el título otorgado o el curso realizado podrá ser convalidado o no.

Sección 4: Reposición de Títulos de Agentes de Bolsa

Ante el requerimiento de un agente de bolsa para que su título de acreditación sea repuesto, es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

En caso de robo o pérdida:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Bolsa Nacional de Valores S. A. La firma del solicitante deberá ser autenticada por Notario Público.
2. Declaración jurada otorgada en escritura pública que indique la causa de la reposición (por robo, pérdida, entre otros).
3. Cancelación de tarifa establecida en Reglas de Negocio por concepto de gastos administrativos.
4. Copia de documento de identidad por ambos lados.
5. Indicar lugar donde atender notificaciones, puede ser un correo electrónico o fax.

En caso de deterioro:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Director General de la Bolsa Nacional de Valores S.A. La firma del solicitante deberá ser autenticada por Notario Público.
2. Título original de Agente de Bolsa.

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 7 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

3. Cancelación de tarifa establecida en Reglas de Negocio por concepto de gastos administrativos.
4. Copia de documento de identidad por ambos lados.
5. Indicar lugar donde atender notificaciones, puede ser un correo electrónico o fax.

Toda solicitud de reposición del título de credencial de agente de bolsa será conocida y resuelta por la Dirección General mediante oficio que será comunicado por escrito al solicitante.

Sección 5: Requisitos de Permanencia de Agentes de Bolsa

Según establece el artículo 33 del Reglamento sobre Agentes de Bolsa, para desempeñar las actividades que competen a los agentes de bolsa, éstos deben cumplir en forma permanente con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro de Agentes de Bolsa;
- b) Asistir y aprobar, según corresponda, los cursos, seminarios, talleres o capacitaciones de actualización de carácter obligatorio, que determine la Bolsa, de conformidad con lo establecido en este reglamento;
- c) Ser de notoria buena conducta, lo cual se demostrará mediante una declaración jurada rendida ante Notario Público, que se presentará a la Dirección General cada tres años y según el formato establecido por la Bolsa, en la que el agente de bolsa manifieste no haber participado en actividades ilícitas que transgredan la ética comercial o las sanas prácticas del mercado bursátil y financiero; ni haber sido condenado por delitos contra la buena fe de los negocios o contra la propiedad;
- d) Presentar con una periodicidad de 3 años una certificación de antecedentes penales (conocida como "Hoja de Delincuencia"), emitida por el Registro Judicial del Poder Judicial. Esta certificación deberá aportarse en el mismo momento en que se presenta la Declaración Jurada indicada en el inciso c) anterior;
- e) Mantener su relación contractual personalísima, directa y exclusiva con el puesto de bolsa al cual representa.

Los documentos notariales y la certificación de antecedentes penales emitida físicamente, deben presentarse en original y físico en las oficinas de la Bolsa.

	Reglas: Título Sexto Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 8 / 9
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 22/01/2024	

Si el agente de bolsa incumple alguno de estos requisitos, procederá de oficio su desinscripción del Registro de Agentes de Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto por el citado reglamento.

En el caso del inciso b), el agente de bolsa que incumpla con tal requisito de permanencia no será desinscrito de oficio, sino que como medida de saneamiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan Anual de Regularización establecido en la "Sección 3 Cursos de Actualización de Agentes de Bolsa" anterior.

En el caso del inciso c), en el momento en que el puesto de bolsa tenga conocimiento de cualquier causa o proceso judicial contra el agente por actividades ilícitas que transgredan la ética comercial o las sanas prácticas del mercado bursátil y financiero, o delitos contra la buena fe de los negocios o contra la propiedad, deberá informarlo a la Bolsa en forma inmediata.